



## **CIRCULAR N° 34**

**ANT:** 1). El Oficio N° 584, de 22.06.2020, que solicita 20.000 cajas de alimentos para las comunas que estuvieron en cuarentena por la emergencia Sanitaria, las cuales son: Temuco, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Angol y Victoria. 2). La Resolución Exenta N° 3.094, de 22 de junio de 2020, del Subsecretario del Interior, que aprobó y autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos), con la finalidad de pagar gastos de emergencia correspondientes a financiar las adquisición de 20.000, cajas de alimentos, enmarcada en la emergencia sanitaria a causa del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019nCoV)". 3). Resolución Exenta N° 1198 de 22.06.2020, que autoriza contratación directa por emergencia, para la adquisición de cajas de alimentos, denominados kits familiares de emergencia para habitantes de las comunas de la Región de La Araucanía que se indican, con proveedor que se señala. 4) Of. N° E 7072/2020 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19.

**MAT:** Procedimiento para la entrega de cajas de alimentos.

**TEMUCO, 25 de Junio de 2020**

**DE : VICTOR MANUEL MANOLI NAZAL  
INTENDENTE REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

---

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que por su parte, mediante Resoluciones Exentas N° 777, de 17 de marzo de 2020, y N° 796, de 19 de marzo de 2020, ambas de esta Intendencia Regional, se declaró inicialmente Alerta Amarilla y posteriormente y desde el 19 de marzo la Alerta Roja en la Región de La Araucanía por Pandemia COVID19, disponiéndose dentro del Plan de Acción Fase 4, entre otras, la actuación coordinada del Sistema de Protección Civil, la implementación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal a Regional, aplicándose las planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

Que por Decreto N° 269 de 12.06.2020, de la Subsecretaría del Interior, se prorrogó Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

Que el Intendente Regional de la Araucanía, por Oficio N° 584 del 22 de junio del presente año, solicitó a La Subsecretaría de Interior y Seguridad Pública recursos, para la adquisición de 20.000 nuevas cajas de alimentos.

Que La Resolución Exenta N° 3.094, de 22 de junio de 2020, del Subsecretario del Interior, que aprobó y autorizó transferir a esta Intendencia Regional la suma de \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos), con la finalidad

de pagar gastos de emergencia correspondientes a financiar la adquisición de 20.000, cajas de alimentos, o su equivalente, destinadas a los hogares más vulnerables y de clase media de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Angol y Victoria de la Región de la Araucanía, según el registro social de hogares y la determinación de barrios vulnerables establecidas por MIDESO, enmarcada en la emergencia sanitaria a causa del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019nCoV)".

Que S.E., el Presidente de La República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de 2.5 millones de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables. En esta línea, la Intendencia Región de La Araucanía, en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió en primer término, en virtud de Resolución Exenta N° 1198 de fecha 22 de Junio del presente año, a autorizar la contratación directa por emergencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, para la adquisición de 20.000 (veinte mil) Nuevas cajas de alimentos, denominadas Kits de Emergencia Familiar, para las comunas que estuvieron en cuarentena por la emergencia Sanitaria, las cuales son: Temuco, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Angol y Victoria, de la Región de La Araucanía, en el marco del programa Alimentos para Chile.

Que la misma Resolución Exenta N° 1198 de 22 de junio de 2020, adjudicó la contratación directa por emergencia en los términos ya referidos, para la adquisición de 20.000 (veinte mil) cajas de alimentos denominadas Kits de Emergencia Familiar para la Región de La Araucanía, especialmente de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Nueva Imperial, Angol y Victoria de la Región de la Araucanía, que se vieron afectadas por las cuarentenas decretadas producto de la emergencia sanitaria, por la suma de \$36.300, c/u IVA incluido, valor unitario de cada producto, y valor total de \$726.000.000. (setecientos veintiséis millones de pesos), IVA incluido, con el proveedor Empresa Abastecedora del Comercio Ltda.

Que por lo anterior, y a fin de realizar un proceso ordenado en cuanto a la entrega de las aludidas cajas, se dicta la presente Circular, por la que esta Intendencia Regional determina el procedimiento para la entrega de cajas de alimentos, dando directrices en relación a la forma de recepción, despacho y entrega de los denominados kit emergencia familiar, criterios de selección en la entrega a beneficiarios, y responsabilidades de los Gobernadores Provinciales y demás funcionarios que participan en el proceso.

## **I. SOBRE EL DESPACHO DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS DEL CENTRO DE ACOPIO A LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA**

**Artículo 1:** La Gobernación Provincial respectiva, asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la entrega de las cajas de alimentos, denominados kits de emergencia familiar adquiridos por la Intendencia Regional.

**Artículo 2:** El gobernador provincial, o el funcionario designado de su repartición, será el encargado de recepcionar la entrega de cajas de alimentos por parte del proveedor adjudicado, en los centros de acopio respectivos, o en los lugares que la Intendencia Regional determine, suscribiendo la respectiva acta de recepción de conformidad de los productos, para lo cual se deberá corroborar el número de cajas recibidas y su contenido, para esto último se deben seleccionar aleatoriamente 10 cajas de alimentos. Esta labor podrá ser realizada conjunta o separadamente por funcionarios de esta Intendencia Regional, quienes conforman el denominado equipo de enlace del cual se hace alusión en el numeral décimo de la presente cláusula. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Gobernación un formato de acta para su aplicación.

**Artículo 3:** En virtud del principio de coordinación antes señalado, cada Gobernador definirá con el alcalde de la comuna en que se realizará la entrega, el día en que ésta se materialice, previa coordinación con esta Intendencia Regional. Se debe tener presente que los Secretarios Regionales Ministeriales tendrán un rol colaborador en este proceso.

**Artículo 4:** En el caso de entrega de las cajas de alimentos a los Municipios o a otros servicios para efectos de distribución, esta Intendencia proporcionará a los Gobernadores, un formato de acta de entrega. Dicha acta estará suscrita por el Gobernador o por quien este válidamente le haya delegado firma, y el alcalde de la comuna correspondiente u otro jefe de servicios o a quien estos válidamente le haya delegado firma para este efecto.

**Artículo 5:** En el caso de disponer y autorizar el Gobernador el retiro de cajas desde el centro de acopio para distribución, ya sea por parte del alcalde u otro servicio público colaborador, deberá quedar constancia de la entrega en un acta suscrita para tal efecto, la que será proporcionada por la Intendencia Regional.

**Artículo 6:** El Gobernador o el funcionario delegado para este efecto, solo entregará las cajas que correspondan al municipio respectivo o al servicio colaborador, una vez que verifique que el acta de entrega haya sido suscrita en los términos señalados en el artículo cuarto.

## **II. SOBRE LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS**

**Artículo 7:** El Gobernador Provincial junto al respectivo equipo territorial de su jurisdicción determinarán la forma más eficiente y eficaz de realizar la distribución de los "kits de emergencia" correspondientes a cada comuna. En dicha tarea, deberá incluir la participación del respectivo municipio y del Secretario Regional Ministerial delegado para este efecto. En el caso de entrega de cajas de alimentos a las Municipalidades o a otros servicios para su distribución, desde la suscripción del acta de entrega, los alcaldes o jefes de servicio colaboradores contraen la obligación de custodia y entrega de esta en un tiempo prudencial, además de observar las directrices establecidas en el presente capítulo. El acta suscrita para tal efecto será proporcionada por la Intendencia Regional.

**Artículo 8:** La entrega de cada "kit de emergencia" deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma, o se podrá incorporar en reemplazo de esta, una fotografía o cualquier medio de verificación digital que acredite la entrega conforme de la caja. Dicho verificador se deberá adjuntar al acta correspondiente, la que, en todo caso, siempre será suscrita por el gobernador o por el funcionario delegado

para este efecto. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Gobernación un formato de acta para su aplicación.

**Artículo 9:** Una vez realizada la distribución y entrega en las comunas correspondientes a su territorio jurisdiccional, la Gobernación Provincial deberá proceder a recopilar, registrar y guardar (de preferencia de manera digital) las actas de recepción conforme suscritas por cada beneficiario. Dicha información deberá ser remitida posteriormente a la Intendencia Regional según se señalará en el capítulo IV Sobre Rendición del presente instrumento. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Gobernación un formato de acta de entrega a beneficiarios para su aplicación.

**Artículo 10:** Se debe tener presente que la Intendencia Regional de La Araucanía ha dispuesto un equipo de enlace, compuesto por funcionarios de esa repartición pública, quienes trabajaran en las comunas de la Región en colaboración de los Gobiernos Provinciales, teniendo por función coordinar la llegada de cajas de alimentos a los centros de acopio, velando por la correspondiente suscripción del acta de recepción de productos por parte el Gobernador Provincial o del funcionario delegado por este para ese efecto, debiendo además estos enlaces administrativos velar por que la respectiva Gobernación recopile las actas de entrega suscritas por los beneficiarios finales. En su oportunidad esta Intendencia Regional comunicará el funcionario de enlace correspondiente a cada comuna.

**Artículo 11:** Para facilitar la distribución, entrega y logística de los "kits de emergencia", las Fuerzas Armadas de la Región apoyaran en esta tarea, por lo que la Intendencia Regional coordinará directamente con el Coronel don Waldo Rea, o quien defina el Jefe de Defensa Nacional, para trazar la estrategia logística a implementar.

### **III. SOBRE CRITERIO DE SELECCIÓN EN LA ENTREGA DE LAS CAJAS DE ALIMENTOS A LAS FAMILIAS BENEFICIADAS**

**Artículo 12:** Para efectos de determinar las familias beneficiadas con la ayuda de cajas de alimentos, considerando especialmente la Realidad Regional, se determinó utilizar un criterio objetivo y técnico de selección, a través de la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social y familia a través de su Secretaria Regional Ministerial. En este sentido el criterio técnico la selección de barrios para entregar cajas de alimentos en una comuna, será la regla 60-40, es decir que se seleccionará los barrios que tengan 60% o más de hogares que estén en el tramo de 40% más vulnerable.

Solo en casos debidamente fundados se podrá modificar el criterio de selección de beneficiarios señalados en el párrafo anterior, siempre considerando criterios objetivos y técnicos de selección, lo que deberá ser analizado y autorizado por el Gobernador Provincial correspondiente a la comuna en la que se pretenda alterar el criterio de selección dispuesto. De lo anterior debe quedar constancia en el acta de entrega de cajas de alimentos que suscribe el Gobernador Provincial y el alcalde respectivo. Además deberán constar y adjuntarse al acta señalada los medios de verificación que sustenten la medida adoptada.

**Artículo 13:** Para efectos prácticos la información por comuna de barrios vulnerable beneficiados será proporcionada por la SEREMI de Desarrollo Social. Con esta información se procederá a distribuir la ayuda correspondiente. Solo aquellos barrios que figuren en los listados antes señalados podrán ser beneficiarios de los "Kit de emergencia" a entregar por la Gobernación. Dicho listado será remitido al Gobernador Provincial por la Intendencia Regional. Se debe tener presente que cualquier cambio de criterio en la distribución de las cajas de alimentos será comunicado a la brevedad, considerándose para estos efectos lo señalado en el párrafo final del artículo 12 precedente.

### **IV. SOBRE LA RENDICIÓN DE LA GOBERNACIÓN RESPECTIVA**

**Artículo 14:** La rendición por parte de la Gobernación Respectiva se realizará a través de las actas y medios verificadores físicos y digitales que cumplan los requisitos señalados en la presente circular. Para este efecto, la Gobernación tiene la obligación de custodiar en un archivador, medio digital u otro que estime pertinente, las mencionadas actas con sus respectivos medios verificadores físicos, así como en cualquier sistema de almacenamiento, para posteriormente ser puestos a disposición de esta Intendencia Regional.

**Artículo 15:** La Gobernación deberá remitir a través de oficio dirigido al Intendente Regional por oficina de partes los días 1 y 15 de cada mes, una planilla digital en la cual se señale a lo menos: nombre, RUT y dirección de la persona representante del grupo familiar receptor de la caja de alimentos, y nombre, RUT del funcionario que la entregó. Además de indicar la individualización del acta que da fe de lo señalado en la anotación correspondiente. En caso de que el plazo señalado en el inciso precedente caiga día inhábil, se prorrogará hasta el día hábil siguiente. El oficio deberá indicar el número de archivadores adjuntos, sistema de almacenamiento con verificadores digitales si correspondiere y familias beneficiadas.

**Artículo 16:** La Intendencia Región de la Araucanía implementará un registro electrónico de los beneficiarios finales de las cajas, el que servirá para la rendición de cuentas.

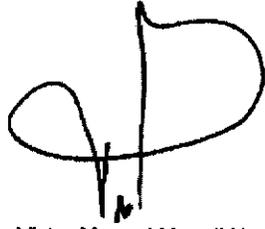
### **V. SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Artículo 17:** Los datos de las personas beneficiadas por las cajas que se almacenen en los registros o actas respectivas, deberán ceñirse a lo prescrito en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, cuyo quebrantamiento acarreará las responsabilidades que esta ley indique.

### **VI. OTROS**

**Artículo 18:** Para efecto de cumplir su cometido todos los intervinientes que participen en el proceso de entrega, deberán seguir las instrucciones impartidas por La Contraloría General del República sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, contenidas en Of. N°E 7072/2020 de fecha 27 de mayo del presente año, especialmente lo referido en su título II. El instructivo señalado forma parte integrante del presente instrumento. Además en el caso de las

Gobernaciones Provinciales estas deberán además sujetarse a lo establecido en los convenios de colaboración suscritos con esta Intendencia Regional.



Victor Manuel Manoli Nazal  
Intendente Regional de la Araucanía

CSP/svr

ID DOC : 18357789

Distribución:

1. SEREMI DE DEPORTES
2. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
3. SEREMI DE ENERGIA
4. SEREMI DE LA CULTURA Y LAS ARTES
5. SEREMI DE MINERIA
6. SEREMI ECONOMIA
7. SEREMI EDUCACION
8. SEREMI GOBIERNO
9. SEREMI HACIENDA
10. SEREMI JUSTICIA
11. SEREMI OBRAS PUBLICAS
12. SEREMI SALUD
13. /Gobernación Provincial de Cautín/Oficina de Partes
14. /Gobernación Provincial de Malleco/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes
15. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
16. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes
17. Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
18. SEREMI AGRICULTURA
19. /Intendencia Regional de La Araucanía/Gabinete
20. SEGÚN DISTRIBUCIÓN
21. SEREMI BIENES NACIONALES
22. SEREMI DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
23. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
24. SEREMI TRABAJO
25. SEREMI TRANSPORTES
26. SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
27. /Intendencia Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Transparencia Activa